

## MEMORIA PROPUESTA

### SEGUIMIENTO DE LA ANGUILA EUROPEA (*Anguilla anguilla*) EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### 1. MOTIVACIÓN

La anguila europea (*Anguilla anguilla*) es una especie de pez catádro que habita los estuarios y ríos de Cantabria y cuya pesca está estrictamente regulada a nivel europeo. Está catalogada como en “Peligro Crítico de Extinción” por la UICN debido a que sus poblaciones han sufrido un dramático declive durante las últimas décadas (ICES, 2021).

En el año 2007 se publicó el Reglamento (CE) nº 1100/2007 del Consejo de 18 de septiembre de 2007 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, que obligaba a los estados miembros a aprobar planes de gestión específicos en cada una de sus cuencas hidrográficas, con el objetivo principal de que al menos un 40% de la población pueda retornar al mar para cerrar su ciclo vital. Así, Cantabria tiene su propio Plan de Gestión de la Anguila europea de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo principal objetivo es conseguir ese porcentaje de fuga al mar.

A pesar de las medidas adoptadas en los diferentes planes de gestión, la especie se encuentra fuera de los límites biológicos seguros que permitan la sostenibilidad de la población, lo que demuestra que aún no se ha recuperado. Por ello el artículo 13 del *REGLAMENTO (UE) 2024/257 DEL CONSEJO de 10 de enero de 2024 por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194* establece una veda temporal de pesca de esta especie en todas las aguas de la Unión Europea y que afecta a todas las fases de vida (desde alevín hasta la fase adulta).

Para preservar el recurso y que su explotación sea sostenible, es fundamental disponer de datos biológicos, técnicos, ambientales y socioeconómicos de la pesquería que forman parte del Programa Nacional de Datos Básicos para el asesoramiento científico en la gestión sostenible de los recursos pesqueros.

La comunidad autónoma de Cantabria, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, tiene la obligación de reportar información de diversa índole relativa a la anguila, como series temporales de reclutamiento, información sobre desembarcos comerciales, sueltas, datos biométricos individuales en relación con las series temporales de reclutamiento, etc.

En base a lo dispuesto anteriormente, con este contrato se pretende dar respuesta a la información requerida por la Secretaría General de Pesca, dentro del Plan Nacional de Datos



Básicos, sobre la producción natural de anguila europea en las aguas de transición de nuestra comunidad autónoma para apoyar el asesoramiento del stock de la anguila europea por parte del Consejo Internacional para la exploración del Mar (ICES).

## 2. NATURALEZA DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato es la realización del seguimiento de la anguila en Cantabria. Los trabajos objeto de este contrato de servicios consisten en realizar una estimación de la tasa de reclutamiento de los individuos de esta especie, a través de muestreos asimilables a la presión pesquera y su relación con las condiciones medioambientales.

Los muestreos se realizarán en las cuencas fluviales del Deva y el Nansa durante las campañas de la anguila de 2024-2025, 2025-2026 2026-2027. La información recopilada en los muestreos sirve de base para el cálculo del índice de reclutamiento de cada una de las cuencas fluviales, así como para determinar las características biométricas de las ejemplares capturados.

El procedimiento de muestreo, que se describe en el pliego de prescripciones técnicas, será el establecido en el Protocolo del Proyecto SUDOANG, para la estimación del reclutamiento de la anguila, en el que se recoge el método estandarizado para calcular el índice de reclutamiento de la anguila utilizando un aparejo de pesca. Se llevarán a cabo muestreos quincenales en ambas cuencas, coincidentes con el periodo de máxima migración de la anguila en nuestros ríos comprendido entre los meses de noviembre a marzo.

Anualmente se redactará un informe científico-técnico que contenga los resultados de los muestreos realizados en cada campaña.

En el último año se elaborará un informe final en el que se analizará la evolución de los resultados obtenidos en las tres campañas de muestreo.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La naturaleza de los trabajos a realizar en cuanto al nivel de especialización requiere que sean realizados por personal con un nivel de formación elevada, siendo su horario de realización nocturno en el caso de los trabajos de captura de las angulas. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación no dispone de profesionales suficientes con la capacidad profesional y conocimientos para el desarrollo de estos trabajos y, además, dado el carácter temporal y horario nocturno de la asistencia a realizar no resulta conveniente la ampliación de efectivos para este cometido.



A este fin, se propone la contratación de una asistencia técnica profesional y especializada en temas relacionados con lo expuesto en el apartado anterior de esta memoria.

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al tratarse de un contrato de servicios con presupuesto inferior a 60.000 € la tramitación del expediente de servicios será la propia de un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** con las especificidades contenidas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 36 meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

#### 5. PRESUPUESTO

La determinación del precio de la prestación del servicio se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando estos precios unitarios, El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (44.097,87 €).

El IVA (21%) asciende a NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.260,55 €).

Presupuesto de base de licitación asciende a CIENTO Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OS CENTIMOS (53.358,42 €).

#### 6. FORMA DE PAGO

La forma de pago será anual por certificación, una vez finalizados de forma satisfactoria los trabajos

#### 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Se propone la financiación de la presente propuesta con cargo al concepto presupuestario 05.05.415A.227.06, destinado a "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" del presupuesto del Gobierno de Cantabria dentro de las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias.



Anualidad	Aplicación	Importe (€)	Importe con IVA (€)
2024	05.05.415A.227.06	0,00	0,00
2025	05.05.415A.227.06	14.280,14	17.278,97
2026	05.05.415A.227.06	14.280,14	17.278,97
2027	05.05.415A.227.06	15.537,59	18.800,48

Santander, a fecha de la firma electrónica.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES  
PESQUERAS

VºBº  
DIRECTOR GENERAL DE  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Jesús GARCÍA PÉREZ

Fdo.: Paulino SAN EMETERIO PILA

